



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0175

6 4 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo a una Docente"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000756 del 12 de febrero de 2024, se reconoce una licencia por maternidad contados **a partir del 03 de febrero de 2024 hasta el 07 de junio 2024**, por el término de ciento veintiséis (126) días a la docente, **GISSELLE PAOLA PACHECO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.633, expedida en San Andrés, docente, asignada al grado 2A de que trata el Decreto 1278 de 2002, del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Secundaria de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano.

Que mientras dure la licencia por maternidad de la docente, **GISSELLE PAOLA PACHECO PEREZ**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Secundaria, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, Instituto Bolivariano y garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el nivel de la Educación Preescolar.

Que la Señora, **NICOL JULLYANN PUSEY FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.500.379, expedida en Cartagena, ostenta Título de Biólogo Marino, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa, Instituto Bolivariano.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase por estricta necesidad del servicio como docente provisional de tiempo completo en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Secundaria en la Institución Educativa Instituto Bolivariano, a la profesional, **NICOL JULLYANN PUSEY FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.500.379, expedida en Cartagena, en la plaza de Vacancia Temporal, hasta que dure la licencia por maternidad de la docente, **GISSELLE PAOLA PACHECO PEREZ**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad de la docente, **GISSELLE PAOLA PACHECO PEREZ**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

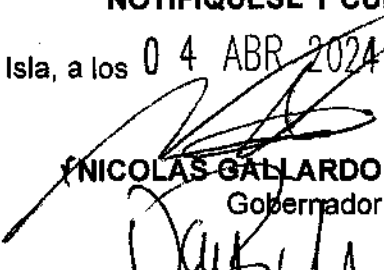
PARÁGRAFO. El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

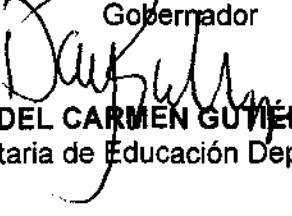
ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 04 ABR 2024


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador


DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: O.A.J. Juan A. Williams Hawkins
Aprobó: Nicolás Gallardo Vasquez/Daylin Gutiérrez Gómez
Archivó: Elva Taborda